



**EZEQUIEL
MONTES**

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

CARÁTULA DE CONTRATO DE OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA

TIPO DE CONTRATO:

TIEMPO DETERMINADO

ÁREA AREA RESPONSABLE:

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICA MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

NOMBRE DE LOS BIENES, DESCRIPCIÓN Y LUGAR DE LOS SUMINISTROS

MANTENIMIENTO DEL CAMINO LOS SANCHEZ - PALO SECO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

CONTRATADO

C. ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	4422138212	GOMA670618257
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TELEFONO	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:
AUTOPISTA MÉXICO QUERETARO KM 210 NUM. INT. 500, COL. LOMAS DE CASA BLANCA, QUERÉTARO. QRO. C.P. 76080		N/A
DOMICILIO (CALLE, NUMERO INTERIOR, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD):		NUMERO DE REGISTRO DEL PADRÓN:

CONTRATO

\$1,131,694.08	ADJUDICACION DIRECTA	MEM.SOP.FAISMUN 2024.ADM.2024.007
MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.:	MODALIDAD DE ADJUDICACION:	
\$181,071.06	MEM/SOP/FAISMUN 2024/ADM/2024/007	NUMERO DE CONTRATO:
I.V.A. DEL CONTRATO:	NUMERO DE ADJUDICACIÓN:	22 DE NOVIEMBRE DE 2024
\$1,312,765.13		FECHA DE CONTRATACIÓN:
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:		

ANTICIPO

30.00%	\$339,508.22	\$54,321.32	\$393,829.54
PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO:	I.V.A. DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO(GARANTIA DE ANTICIPO):

FUENTE DE LOS RECURSOS

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2024)	\$1,312,766.80	\$0.00	\$0.00
FONDO O PROGRAMA:	MUNICIPAL	ESTATAL	FEDERAL

07	PM/048/2024
N° DE OBRA	N° OFICIO DE APROBACIÓN

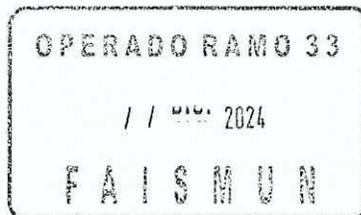
GARANTIAS

\$131,276.51	\$131,276.51
CUMPLIMIENTO	CALIDAD (VICIOS OCULTOS)

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

25 DE NOVIEMBRE DE 2024	30 DIAS NATURALES	24 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	PLAZO DE EJECUCIÓN:	FECHA DE TERMINO

ING. FELIPE GUILLERMO LEONAR PEREZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE
EZEQUIEL MONTES, QUERETARO.



C. ABRAHAM GONZALEZ MARTELL
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MEM.SOP.FAISMUN 2024.ADM.2024.007
Obra: SUMINISTRO DEMATERIALES PARA EL
MANTENIMIENTO DEL CAMINO LOS SANCHEZ - PALO
SECO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA POR TIEMPO DETERMINADO NO. MEM.SOP.FAISMUN 2024.ADM.2024.007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ Y LA LIC. GABRIELA MONTES OLVERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL PROCURADOR RESPECTIVAMENTE, EL ING. FELIPE GUILLERMO LEONAR PÉREZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y EL L.A. RAFAEL NICOLÁS RESÉNDIZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL CONTRATANTE, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. ABRAHAM GONZALEZ MARTELL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PROVEEDOR, PARA LO CONDUENTE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara EL CONTRATANTE

1. Que el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confieren el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.
2. Que tiene la capacidad legal para realizar el presente acto jurídico con base a lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el acuerdo de Cabildo de fecha **01 del mes de octubre del año 2024, asentado en el punto núm. IV del Acta de la primera Sesión Extraordinaria de Cabildo**, mediante el cual se autoriza a el **Ing. Iván Reséndiz Ramírez, Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro.**, a celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.
3. Que el presente contrato se otorga bajo la modalidad de **ADJUDICACION DIRECTA**, conforme a lo establecido en los artículos 30, y 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Y que el origen de los recursos para el pago de los trabajos objeto del presente contrato provienen del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2024)**, de acuerdo al **OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. PM/048/2024** y es otorgado a el **PROVEEDOR** mediante el procedimiento número MEM/SOP/FAISMUN 2024/ADM/2024/007, mismo que se adhiere al presente, como si fuese parte integral del mismo, así como, todos y cada uno de los documentos técnicos, científicos, administrativos y económicos que formaron parte del procedimiento de contratación.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MEM850101JM0 y que su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en **BELISARIO DOMINGUEZ 104, COL. CENTRO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO C.P. 76650.**



441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MEM.SOP.FAISMUN 2024.ADM.2024.007
Obra: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL
MANTENIMIENTO DEL CAMINO LOS SANCHEZ - PALO
SECO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

II. Declara EL PROVEEDOR

1. Ser una **PERSONA FÍSICA**, legalmente registrada de acuerdo a la legislación mexicana y ante el Registro Civil del Estado de QUERÉTARO en el acta No. **02375** de fecha 18 DE JUNIO DE 1967, ante la fe de LIC. SUSANA ALEJANDRA SINECIO, la cual acredita la personalidad con que ostenta mediante testimonio del acta de nacimiento antes mencionada.
2. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse; y que reúne las condiciones técnicas y económicas para cumplir debidamente con el suministro de materiales objeto del presente contrato.
3. Que cuenta con la capacidad financiera, técnica para ejecutar de manera inmediata la obra materia de este contrato en los términos aquí acordados.
4. Que es su voluntad llevar a cabo los trabajos referidos en el presente contrato y que se complementa con el presupuesto y demás documentos consignados en su propuesta, además conoce y acepta el contenido y los requisitos para la contratación y el suministro de los materiales y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración Pública Estatal y Federal que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, que cuenta con todas las especificaciones, el contenido de listado de insumos, volúmenes, precios y anexos que integró en su propuesta y que sirvieron para la adjudicación del presente contrato y que debidamente firmados por **EL PROVEEDOR**, forman parte integral del mismo, así mismo, conocer las demás normatividades que regulen la ejecución de los trabajos materia del presente contrato.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es GOMA670618257 y que su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO KM 210 NUM. INT. 500, COL. LOMAS DE CASA BLANCA, QUERÉTARO. QRO. C.P. 76080

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente instrumento es realizar la Contratación de: "SUMINISTRO DE MATERIALES para la obra: MANTENIMIENTO DEL CAMINO LOS SANCHEZ - PALO SECO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.", en la Localidad de LOS SANCHEZ, Ezequiel Montes, Querétaro, solicitado por la dependencia encargada de las Obras Públicas Municipales del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$1,312,765.13 (UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.)**, Recurso proveniente del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2024)**, conforme a cotización anexa en



441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MEM.SOP.FAISMUN 2024.ADM.2024.007
Obra: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL
MANTENIMIENTO DEL CAMINO LOS SANCHEZ - PALO
SECO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

propuesta.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. EL PROVEEDOR, se obliga a entregar los materiales objeto del presente contrato en un plazo que no exceda de 30 DIAS NATURALES, el cual dará inicio con los trabajos con fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 y concluirán a más tardar el día 24 DE DICIEMBRE DE 2024.

CUARTA. DE LA FACTURACIÓN "EL PROVEEDOR" está obligado a elaborar sus facturas por servicios solicitados efectivamente y esmerarse a la entrega de los mismos a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en la solicitud de cotización que hizo "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", de la cual se deriva el presente contrato. Las facturas deberán expedirse a nombre del; MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

QUINTA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- 1.- "EL PROVEEDOR" se obliga a tener a disposición de "EL MUNICIPIO", el suministro de los materiales para la "MANTENIMIENTO DEL CAMINO LOS SANCHEZ - PALO SECO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.", en la Localidad de LOS SANCHEZ, Ezequiel Montes, Querétaro objeto del presente contrato para el total cumplimiento de los conceptos de la cotización presentada. De la misma manera se obliga a que en caso de no cumplir con lo cotizado, reintegrará el monto otorgado para este servicio.
- 2.- "EL PROVEEDOR" será responsable de los incidentes que se lleguen a presentar con motivo de los trabajos contratados en el presente contrato ante "EL MUNICIPIO", obligándose al pago y reparación del daño causado.
- 3.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que "EL MUNICIPIO" se reserve la aceptación o el rechazo de lo entregado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.
- 4.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato.
- 5.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

SEXTA. SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO. "EL MUNICIPIO" a través de la dependencia de Obras Públicas Municipales, del Municipio de Ezequiel Montes, a la ING. MAYRA FLORES RESENDIZ, Supervisor de obra, como representante directo, responsable de supervisión de los servicios, para vigilar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, para tratar todos los asuntos relacionados y que tendrá todas las facultades y obligaciones que establece el art. 51 De Ley De adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación De Servicios Del Estado de Querétaro.

LAS PARTES acuerdan que la bitácora de obra que se genere con motivo de vigilar el suministro materia de este contrato formará parte integral del mismo y su uso será obligatorio, debiendo permanecer en la supervisión de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos y estará vigente durante

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31



Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes

Página 3



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MEM.SOP.FAISMUN 2024.ADM.2024.007
Obra: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL
MANTENIMIENTO DEL CAMINO LOS SANCHEZ - PALO
SECO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

todo el desarrollo de los trabajos. Para efectos del contrato, los anexos y la bitácora de los trabajos son instrumentos que vinculan a LAS PARTES en sus derechos y obligaciones.

SÉPTIMA. OTORGAMIENTO DE ANTICIPO Y AMORTIZACIÓN. EL CONTRATANTE otorgará a EL PROVEEDOR un anticipo equivalente al **30% (Treinta por ciento)** del importe total del presente contrato con I.V.A. incluido, el cual asciende a la cantidad de **\$393,829.54 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 54/100 M.N.), IVA INCLUIDO.** Esto para comprar o producción de materiales y del equipo e instalaciones especiales y a fin de dar inicio con los trabajos de la obra objeto del presente contrato en tiempo y forma. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en las bases y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por **EL PROVEEDOR** dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente.

La entrega de dicho anticipo queda supeditada a la entrega del respectivo comprobante fiscal debidamente requisitado y la respectiva garantía, la cual se detalla en la cláusula de **GARANTÍAS**, entrega que deberá realizar **EL PROVEEDOR** a **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente, en los términos y condiciones que establece el artículo 55 Fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, estableciendo que, de no hacerlo, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 Fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, de igual forma, se establece que la entrega de dicha garantía deberá ser validada y autorizada por el personal de la Secretaría de Obras Públicas y en caso de encontrarse algún error u omisión en la misma, será devuelta a **EL PROVEEDOR** y no será considerada como entregada y validada hasta que se hayan corregido las observaciones realizadas, una vez ocurrido lo anterior, se entregará el respectivo acuse a **EL PROVEEDOR**.

OCTAVA. DE LAS CONDICIONES DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" dentro de un lapso no mayor a 15 días posteriores a la recepción de la factura, una vez suministrados los materiales, objeto del presente contrato, los comprobantes fiscales, deberán cumplir con los requisitos fiscales y normativos, determinados por las leyes y ordenamientos aplicables vigentes en la materia.

La cantidad referida se pagará por transferencia electrónica al "EL PROVEEDOR" en la cuenta bancaria que el mismo presente bajo oficio a la Secretaría de Obras Públicas.

NOVENA. GARANTÍAS. EL PROVEEDOR se obliga a constituir a favor de EL CONTRATANTE las garantías necesarias (fianzas) para el debido cumplimiento del contrato en los términos y condiciones fijados de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, emitidas a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** y por una institución afianzadora debidamente autorizada en los términos de las leyes aplicables, para lo cual se estará a lo siguiente:

FIANZA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO. Fianza a favor de **EL CONTRATANTE** por el **monto total del anticipo otorgado** la cual observará lo estipulado en la cláusula sexta del presente contrato y subsistirá sin excepción alguna hasta la amortización total del anticipo.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Fianza a favor de **EL CONTRATANTE** por el **monto equivalente al 10% (diez por**

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MEM.SOP.FAISMUN 2024.ADM.2024.007
Obra: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL
MANTENIMIENTO DEL CAMINO LOS SANCHEZ - PALO
SECO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

ciento) del importe total del presente contrato para garantizar su cumplimiento, entrega que deberá realizar **EL PROVEEDOR** a **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente, en los términos y condiciones que establece el artículo 55 fracciones I, II, III Y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

FIANZA DE VICIOS OCULTOS. Fianza a favor de **EL CONTRATANTE** por el **monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato**, entrega que deberá realizarse previo a la liquidación de la respectiva estimación finiquito de los trabajos realizados, la cual habrá de garantizar hasta por 12 (doce) meses contados a partir de la entrega-recepción de los trabajos, por los defectos y/o vicios ocultos que resulten de la realización de los mismos, o de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido en su ejecución. Se precisa que el pago de la estimación finiquito que se señala se encontrará supeditado a la entrega de esta garantía y una vez que haya sido validada y autorizada por el personal correspondiente se procederá con dicho pago.

EL PROVEEDOR acepta que, para todos los casos mencionados en esta cláusula, si la presentación de alguno de los documentos es motivo de que se realice alguna observación por parte del personal a cargo de **EL CONTRATANTE**, el primero se obliga a reponer los documentos hasta que hayan sido satisfechas dichas observaciones. Y deslinda de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** por cualquier retraso que esto ocasione.

DECIMA. AMPLIACIONES DE MONTO Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN. Por razones fundadas y explícitas, se podrá modificar el plazo y monto del presente contrato mediante convenio adicional, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Los montos excedentes por volúmenes e insumos no considerados en el catálogo original, de conformidad con la complejidad y magnitud de la obra, podrán ser pagados por parte de **EL CONTRATANTE** durante su ejecución, siempre y cuando hayan sido previamente aprobados y autorizados por el mismo y debidamente asentados en la bitácora.

EL CONTRATANTE elaborará convenio adicional por el monto excedente del contrato con base en los volúmenes e insumos no considerados inicialmente, debiendo **EL PROVEEDOR** presentar el presupuesto correspondiente en papelería membretada y firmado por el representante legal para su aprobación y autorización por parte de **EL CONTRATANTE**, por su parte **EL PROVEEDOR** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato y de vicios ocultos en la misma proporción sobre el monto del convenio adicional.

DECIMA PRIMERA. NO RELACIONES LABORALES. **EL PROVEEDOR**, como empresario, patrón y único responsable del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **EL PROVEEDOR** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **EL CONTRATANTE** en relación con los trabajos materia del presente contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **EL CONTRATANTE**, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **EL PROVEEDOR** la reintegrará a **EL CONTRATANTE** en igual término.

OPERADO RAMO 33

11 MAR 2024

FAISMUN

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes

Página 5



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MEM.SOP.FAISMUN 2024.ADM.2024.007
Obra: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL
MANTENIMIENTO DEL CAMINO LOS SANCHEZ - PALO
SECO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por causa justificada, temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida, para tal efecto **EL CONTRATANTE** comunicará por escrito a **EL PROVEEDOR**, los motivos que la originaron, así como en su caso la fecha prevista para la reanudación de los servicios. En caso de suspensión del presente contrato, este podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 quinto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio o terminación de los servicios, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 61 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al municipio, se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **EL PROVEEDOR** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **EL CONTRATANTE**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **EL PROVEEDOR** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que **EL CONTRATANTE** no produzca contestación a la solicitud de **EL PROVEEDOR** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATANTE** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados por el suministro de los materiales, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los servicios, levantando con o sin la comparecencia de **EL PROVEEDOR**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado **EL PROVEEDOR** a devolver a **EL CONTRATANTE** en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiera entregado para la realización de los trabajos.

OPERADO RAMO 32
11 de Mayo 2024
FAISMUN

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MEM.SOP.FAISMUN 2024.ADM.2024.007
Obra: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL
MANTENIMIENTO DEL CAMINO LOS SANCHEZ - PALO
SECO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

[Firmas manuscritas]

DECIMO TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que, EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento rescindir administrativamente de este contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato sin responsabilidad para EL CONTRATANTE, además de que se le apliquen a EL PROVEEDOR las penas convencionales conforme a lo establecido en el presente contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a EL PROVEEDOR los demás cargos que procedan.

LAS PARTES convienen que cuando EL CONTRATANTE determine justificadamente la rescisión administrativa, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará por escrito a EL PROVEEDOR exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que este dentro del término de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, EL CONTRATANTE resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles contados siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de EL PROVEEDOR. En el supuesto de no recibir contestación dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por EL CONTRATANTE iniciando el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, EL CONTRATANTE podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato. En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente.

DÉCIMA cuarta. CESIÓN DE DERECHOS. EL PROVEEDOR se obliga a no ceder ante terceras personas físicas o morales, ya sea todo o en parte sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, para la realización de la obra en mención, salvo los derechos de cobro sobre, facturas o contra-recibos por trabajos ejecutados, debiendo cumplir para ello con los términos y condiciones que se señalan.

EL PROVEEDOR podrá ceder o gravar sus derechos de cobro, debiendo cumplir con las condiciones siguientes:

1. Dar aviso previo, expreso y por escrito a EL CONTRATANTE en que se exprese su intención de ceder o gravar todo o en partes de su derecho de cobro. El aviso que aquí se menciona, deberá darse cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión. En este aviso deberá declarar EL PROVEEDOR bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir otra cesión o gravamen anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



[Firma manuscrita]



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MEM.SOP.FAISMUN 2024.ADM.2024.007
Obra: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL
MANTENIMIENTO DEL CAMINO LOS SANCHEZ - PALO
SECO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2. Contar con aprobación previa, expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE** respecto del aviso del punto anterior.
3. Notificación preferente a través de Corredor o Notario Público de la constitución del gravamen o de la cesión de derechos celebrada en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del contrato fuente, las facturas, en su caso contra-recibos materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la cesión o gravamen, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documentos indispensable que se requiera a juicio de **EL CONTRATANTE** para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.
4. En caso de que no se opte por la notificación a través de Corredor o Notario Público, esto deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por **EL CONTRATANTE** a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.
5. La notificación o en su caso el aviso de la cesión o de la constitución de un gravamen sobre derechos de cobro, deberá ser hecha a **EL CONTRATANTE** dentro de los 30 días naturales siguientes a la celebración del contrato entre cedente y cesionario o acreedor y deudor pignoraticio, o, entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra-recibos materia del presente contrato.
6. Queda expresamente convenido y así lo admite **EL PROVEEDOR** que **EL CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual **EL PROVEEDOR** sea sustituido en los créditos que surgiesen a su favor conforme lo estipulado en el presente contrato.
7. **LAS PARTES** convienen que, en caso de rescisión de este contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:
 - a. Créditos a favor de los trabajadores de **EL PROVEEDOR**
 - b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación
 - c. Créditos a favor de **EL CONTRATANTE**, teniendo preferencia dentro de estos, los que resulten de la falta de amortización del o de los anticipos que se hayan otorgado a cuenta de este contrato a **EL PROVEEDOR**.
 - d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los mencionados en puntos anteriores.

[Handwritten signature]

EL CONTRATANTE tendrá la facultad de rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el contrato cuando, una vez notificada la cesión de derechos o acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprehensa sean cobrados por el cedente, deudor pignoraticio o fideicomitente o cualquier persona distinta del nuevo titular del derecho. **EL CONTRATANTE** también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando, después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, estas se hagan figurar por **EL PROVEEDOR** en un contrato de cesión de crédito o de constitución de

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes

[Handwritten signature]

OPERADO RAMO 33
11 MAR 2024
FAISMUN

[Handwritten signature]



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MEM.SOP.FAISMUN 2024.ADM.2024.007
Obra: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL
MANTENIMIENTO DEL CAMINO LOS SANCHEZ - PALO
SECO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR a los créditos generados conforme a este contrato o preferencia sobre dicho crédito.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de la Ley Estatal de acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, **EL PROVEEDOR** tendrá un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá como negado lo anterior.

EL PROVEEDOR se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y del suministro de los materiales que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. La recepción de los trabajos se hará de conformidad a lo siguiente:

A) EL PROVEEDOR comunicara por escrito a **EL CONTRATANTE** la terminación de los suministros, dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de la fecha real de terminación.

B) EL CONTRATANTE verificará que el suministro del material esté correcto en un plazo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la comunicación mediante oficio de **EL PROVEEDOR** señalada en el inciso anterior y levantará el acta correspondiente.

Concluida la obra, no obstante, su recepción formal, **EL PROVEEDOR** queda obligado a responder de los defectos que resultaran de la misma, de los vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte se lleguen a causar a **EL CONTRATANTE** o terceros y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el presente contrato y de conformidad a los plazos de garantía estipulados.

En base a lo anterior, **EL PROVEEDOR** será el único responsable del suministro de los materiales, cuando estos no se hayan suministrado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforma las instrucciones de **EL CONTRATANTE** dadas por escrito

Si **EL PROVEEDOR** suministra los materiales por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el suministro excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno.

DÉCIMA SEPTIMA. FINIQUITO. **EL CONTRATANTE** dará por terminados parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por LAS PARTES que intervienen en el presente contrato, procediendo a elaborar el finiquito correspondiente, anexando copia de la correspondiente acta de entrega – recepción del suministro

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



[Firma manuscrita]



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MEM.SOP.FAISMUN 2024.ADM.2024.007
Obra: SUMINISTRO DEMATERIALES PARA EL
MANTENIMIENTO DEL CAMINO LOS SANCHEZ - PALO
SECO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

de materiales.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, **EL CONTRATANTE** dará por terminado el contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía por vicios ocultos que se contempla en el presente instrumento, por lo que no será factible que **EL PROVEEDOR** presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

El acta administrativa que dé por terminados los derechos y obligaciones formará parte del contrato y **EL CONTRATANTE** la celebrará de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se comenten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común en el Estado de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativos derivados del suministro de los materiales y que no implique en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de **EL CONTRATANTE**, siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora.

DÉCIMA NOVENA. BITÁCORA. **EL MUNICIPIO** a través de la supervisión, llevará una bitácora de obra en la que se registrará el cumplimiento de derechos y obligaciones concertados por las partes que contenga al día, la información respecto al desarrollo de los trabajos para determinar y verificar los avances y modificaciones de los mismos, así como suspensiones u otras circunstancias que se presenten durante su ejecución, desde la fecha de inicio hasta la conclusión, debiendo ser firmada dicha bitácora por **LAS PARTES**, misma que formará parte de este contrato.

VIGÉSIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el momento en que **EL CONTRATANTE** emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de **EL PROVEEDOR**. Y como plazo administrativo final para emisión de pago será el 22 DE ENERO DE 2025.

LAS PARTES, se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los materiales objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Leído que fue en todas y cada una de sus partes el presente contrato, lo firman de total conformidad **LAS PARTES**, en el municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, a los 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 (VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO). El presente consta de 11 (Once) hojas útiles.

OPERADO RAMO 33

11 NOV. 2024

FAISMUN

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes

Página 10



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
MEM.SOP.FAISMUN 2024.ADM.2024.007
Obra: SUMINISTRO DEMATERIALES PARA EL
MANTENIMIENTO DEL CAMINO LOS SANCHEZ - PALO
SECO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

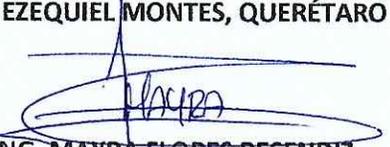
EL CONTRATANTE


ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO


LIC. GABRIELA MONTES OLVERA
REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL PROCURADOR
DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO


L.A. RAFAEL NICOLÁS RESÉNDIZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE TESOREIA Y FINANZAS
DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO


ING. FELIPE GUILLERMO LEONAR PÉREZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO


ING. MAYRA FLORES RESENDIZ
SUPERVISOR DE OBRA DEL MUNICIPIO
DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO

EL PROVEEDOR


C. ABRAHAM GONZALEZ MARTELL
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR

OPERADO RAMO 33

11 NOV 2024

FAISMUN

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MEM.SOP.FAISMUN 2024.ADM.2024.007, EFECTUADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, LAS CUÁLES NO SERÁN VÁLIDAS SIN LAS HOJAS QUE LE ANTECEDEN.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes